

2. Garantía a la plantación:

Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Artículo 7. *Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.*

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción se iniciará el 1 de mayo y finalizará el 15 de julio.

Excepcionalmente, ENESA podrá proceder a la modificación del período de suscripción, si las circunstancias lo aconsejasen, dándose comunicación a AGROSEGURO de dicha modificación.

2. La entrada en vigor del seguro se iniciará a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro, y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

3. La declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro del plazo establecido en el apartado 1 de este artículo, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de abril de 2005.

ESPINOSA MANGANA

6782

ORDEN APA/1107/2005, de 14 de abril, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 30 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y una vez cumplidos todos los trámites que se establecen en el Reglamento General antes citado, así como en los Reglamentos de Inscripción correspondientes, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 14 de abril de 2005.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Especie: Algodón.

Inscripción definitiva:

20030013 CT1.
20030072 DP466.

Especie: Altramuz blanco.

Inscripción definitiva:

19960084 Tormes.

Especie: Avena.

Inscripción definitiva:

20010226 Chimene.

Especie: Cebada.

Inscripción definitiva:

20020289 Lucena.

Especie: Fresa.

Inscripción definitiva:

20020348 Honor.
20020350 Patience.

Especie: Garbanzo.

Inscripción definitiva:

20020302 Badil.
20020306 Junco.

Especie: Girasol.

Inscripción definitiva:

20010388 Ariadna.

Especie: Guisante.

Inscripción definitiva:

20020317 Harnas.
20020294 Picador.
20000276 Swparade.

Especie: Lechuga.

Inscripción definitiva:

19960188 Belladonna.

Especie: Maíz.

Inscripción definitiva:

20030063 Adelin.
20030056 Manolo.
20030004 NK Pilaro.
20030005 NK Syroco.
20030003 NK Thermo.

Especie: Patata.

Inscripción definitiva:

20010418 Fina de Carballo.

Especie: Pimiento.

Inscripción definitiva:

19990362 Adagio.
20000275 Arousa.
19990421 Berezi.
20000339 Bernal.
19970178 Doron.
20010184 Ega.
20000350 Itamar.
19990305 Manzanilla.
20010268 Mitico.
19990350 Piver.
20000337 Rioseco.
19990365 Vereda.

Especie: Remolacha azucarera.

Inscripción definitiva:

20030061 Cayenne.
20020258 Solución.
20020474 Teide.
20030048 Trial.
20030041 Zanzibar.

Especie: Veza común.

Inscripción definitiva:

20020230 Labari.